

RESOLUCIÓN No INAMHI-DAF-2025-001-R

José Luis Bastidas Recalde
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, la Constitución de la República, en el artículo 288 referente a las compras públicas establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la misma”;
- Que**, el artículo 22 (Plan Anual de Contratación) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 36 (Planificación de la compra) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 (Plan Anual de Contratación PAC) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes obras y servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal detallando la siguiente información :1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 1. - Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras bienes servicios o consultoría a contratarse; 3. - El presupuesto estimativo de los bienes servicio su obras a adquirir o contratar: y 4. - El cronograma de implementación del Plan, Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, el artículo 45 (Certificación PAC) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se liará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, el artículo 24 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece que: *“Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar,*

ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías (...)”;

Que, el INAMHI es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la meteorología e hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones hidrometeorológicas del Ecuador, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438, publicado en el Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 194 de 30 de abril del 2020, el Presidente de la República dispuso que el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, se adscriba al “*Ministerio del Ambiente y Agua*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 59 del Presidente Constitucional de la República, dispuso el cambio de la denominación del “*Ministerio del Ambiente y Agua*” por la de “*Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*”;

Que, el Director Ejecutivo del INAMHI, expidió la Resolución No. DE-087-2010, que Reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI;

Que, con Acción de Personal No. AP-RH-235-2021 de 08 de noviembre del 2021, se designa al Sr. Dr. Bolívar Andrés Erazo Maldonado, como Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.

Que, el Director Ejecutivo del INAMHI, expidió la Resolución No. DE-087-2010, que Reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI;

Que, mediante resoluciones Nos. DEJ-2023-010 y DEJ-2023-011 de 19 de abril y 4 de mayo de 2023, se resolvió delegar las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología en los ámbitos administrativos, financieros y jurídicos;

Que, el literal k) del artículo 2 de la Resolución ibidem delega al Director Administrativo Financiero “*Llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio del procedimiento y adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional*”

Que, mediante memorando No. INAMHI-DPL-2025-0008-M, del 14 de enero de 2025, la Directora de Planificación, luego de un análisis técnico - normativo y en función de los antecedentes respecto de las Directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025” dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como de los montos aprobados del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2025, el presupuesto asignado para el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI para el presente año fiscal es de, USD 2.036.629,52 para Gasto Corriente (permanente); Además, el proyecto titulado; “Fortalecimiento de la capacidad de adaptación y resiliencia regional al cambio climático ENANDES+”, con un presupuesto de USD 113.190,04, pone en conocimiento y solicita al Director Ejecutivo, la aprobación del Plan Operativo Anual POA - 2025 de Gasto Corriente y, ENANDES+.

Que, mediante memorando No. INAMHI-INAMHI-2025-0003-M de 14 de enero de 2025, el Directo Ejecutivo, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de aprobación correspondiente y a la Dirección Administrativa Financiera la elaboración del PAC 2025, según corresponda; así como la socialización con las áreas responsables para el inicio de los respectivos procesos de contratación.

Que, mediante Resolución Nro. DEJ-2025-001 de 14 de enero de 2024, el Director Ejecutivo del INAMHI, aprobó el Plan Operativo Anual POA -2025-CORRIENTE y Plan Operativo Anual POA - ENANDES+ al proyecto titulado; “Fortalecimiento de la capacidad de adaptación y resiliencia regional al cambio climático” del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), conforme el anexo adjunto en el memorando No. INAMHI- DPL-2025-0008-M, del 14 de enero de 2025; Además, dispuso a la Dirección Administrativa Financiera continuar la formulación del PAC 2025 con las actividades programadas, y su publicación en el portal del SERCOP para la ejecución de la planificación;

Que, mediante memorando INAMHI-DAF-2025-0017-M de 15 de enero de 2024, el Director Administrativo Financiero, solicito a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del acto jurídico para legalizar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC Institucional 2025, el cual fue elaborado con base a las necesidades de las distintas Direcciones Técnicas y Administrativas de la institución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología; y, resoluciones Nos. DEJ-2023-010 y DEJ-2023-011 de 19 de abril y 4 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2025 (PAC 2025) del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras,

adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025, conforme los anexos elaborados por la Dirección Administrativa Financiera y que forma parte de la Resolución como documento habilitante.

Artículo 2.- Disponer a las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, la ejecución de la presente resolución, mediante la cual se aprueba el PAC inicial del período fiscal 2025 de este Instituto.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución con el Plan Anual de Contratación, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Se designa como gestor de la publicación en el sistema oficial del Estado de la presente Resolución con el Plan Anual de Contratación al Ingeniero Wilson Cují.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días de enero del 2025.

José Luis Bastidas Recalde
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI**

DH/CB